



**Organización de las Naciones
Unidas para el Desarrollo
Industrial**

Distr. general
19 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Junta de Desarrollo Industrial

43° período de sesiones

Viena, 23 a 25 de junio de 2015

Tema 10 del programa provisional

Cuestiones de personal

Cuestiones de personal

Informe del Director General

En consonancia con las cláusulas 13.3 y 13.4 del Estatuto del Personal, en el presente documento se ofrece información sobre cuestiones relacionadas con el personal de la Secretaría, novedades relativas al régimen común y enmiendas introducidas en el Reglamento del Personal y el Estatuto del Personal. El documento complementa la información suministrada en el *Informe Anual de la ONUDI 2014* (IDB.43/2, capítulo 1 y apéndices i) y j)).

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Novedades en materia de personal	1-3	2
II. Novedades relativas al régimen común	4-13	2
III. Cuestiones relativas al Reglamento del Personal	14-16	4
IV. Representación del órgano rector de la ONUDI en el Comité de Pensiones del Personal de la Organización	17	4
V. Medidas que se solicitan a la Junta	18	5


Anexos

Apéndice I del Estatuto del Personal - Escala de sueldos de los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores	6
Apéndice A del Reglamento del Personal - Escala de sueldos de los funcionarios del Cuadro de Servicios Generales	7

Por razones de economía, solo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.

V.15-02412 (S) 260515 260515



Se ruega reciclar 

I. Novedades en materia de personal

1. Con efecto a partir del 13 de marzo de 2015, la ONUDI promulgó una política revisada en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer, con los compromisos concretos de incorporar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en el conjunto de sus valores básicos, marco de competencia y sistema de evaluación de la actuación profesional del personal, con particular hincapié en los funcionarios de la categoría P-4 y categorías superiores.
2. Con efecto a partir del 16 de marzo de 2015, la ONUDI promulgó una política revisada en materia de viajes oficiales encaminada a aplicar la decisión IDB.41/Dec.12 g) de la Junta para seguir reduciendo los gastos de viaje y racionalizando las condiciones de alojamiento en los viajes oficiales.
3. Con efecto a partir del 16 de marzo de 2015, la ONUDI promulgó un Marco de Gestión de Recursos Humanos revisado, dirigido a promover las perspectivas de carrera del personal y armonizar las disposiciones específicas del Marco con el Reglamento del Personal y otras políticas.

II. Novedades relativas al régimen común

4. En consonancia con la cláusula 13.3 del Estatuto del Personal, en el presente documento se informa a la Junta de las decisiones adoptadas recientemente por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y las recomendaciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas que son de interés para la ONUDI.

Edad obligatoria de separación del servicio

5. Tras el análisis por la CAPI de las repercusiones que tendría el aumento de la edad de separación del servicio de los funcionarios en servicio activo en los marcos de planificación la fuerza de trabajo y de la sucesión y las políticas pertinentes de gestión de recursos humanos, la Asamblea General decidió, en su resolución 69/251, de 29 de diciembre de 2014, aumentar la edad obligatoria de separación del servicio a 65 años para el personal contratado antes del 1 de enero de 2014, teniendo en cuenta los derechos adquiridos de los funcionarios. Al mismo tiempo, la Asamblea General solicitó a la CAPI que le presentara una fecha de aplicación lo antes posible, y a más tardar en su septuagésimo primer período de sesiones, en 2016, tras la celebración de consultas con todas las organizaciones del régimen común.

Examen amplio del conjunto integral de la remuneración

6. El examen ha continuado y finalizará en el próximo período de sesiones de la CAPI, que se celebrará en julio de 2015 en Viena. Se informará sobre el examen a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones, en 2015. Hasta la fecha, la CAPI se ha centrado en diversos elementos del nuevo conjunto integral de la remuneración y no ha analizado ningún arreglo ni medida de transición.

Seguro médico

7. En su resolución 69/251, la Asamblea General aprobó la recomendación de la CAPI de mantener en las proporciones vigentes el prorrato de las primas de seguro médico entre las organizaciones y el personal, incluidos los jubilados, tanto de los planes de seguro médico de los Estados Unidos como de otros países.

Evolución del margen entre las remuneraciones netas

8. La CAPI informó a la Asamblea General de que el margen entre la remuneración neta del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios en puestos comparables de la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington D.C. para el año civil 2014 era de 117,4 y que su promedio de cinco años (2010 a 2014) era de 116,4, que estaba por encima del punto medio conveniente de 115. Además, la Comisión decidió que se suspendiera el procedimiento normal para gestionar el margen y que continuara la congelación de la remuneración neta en Nueva York.

Umbrales del subsidio de alquiler en Viena

9. Los umbrales del subsidio de alquiler se utilizan para determinar si un funcionario de contratación internacional tiene derecho a recibir un subsidio de alquiler. Sobre la base de los resultados de la encuesta sobre la vivienda realizada en Viena en 2013, la CAPI redujo las tasas vigentes en un 1%. La ONUDI aplicó las nuevas tasas con efecto a partir del 1 de mayo de 2014.

Diversidad y equilibrio de género en el régimen común de las Naciones Unidas

10. En su resolución 69/251, la Asamblea General observó con desaliento los escasos progresos realizados con respecto al logro del objetivo del equilibrio de género en el régimen común de las Naciones Unidas, especialmente en el Cuadro Orgánico y categorías superiores. Solicitó a la CAPI que alentara a las organizaciones a que aplicaran plenamente las medidas y políticas vigentes de equilibrio entre los géneros, vigilara las cuestiones relacionadas con la diversidad, incluida la diversidad geográfica y el equilibrio entre los géneros, y realizara exámenes periódicos y presentara informes al respecto.

Escala de sueldos de los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores

11. Apéndice I del Estatuto del Personal. La Asamblea General, en su resolución 44/198, sección I.H, de 21 de diciembre de 1989, introdujo el concepto de una escala de sueldos básicos/mínimos. Esa escala se establece con referencia a la escala de sueldos de la administración pública federal de los Estados Unidos de América en Washington, D.C. La escala se ajusta periódicamente sobre la base de una comparación entre los sueldos básicos netos de los funcionarios de las Naciones Unidas y los sueldos correspondientes de sus homólogos en la administración pública federal de los Estados Unidos.

12. En su resolución 69/251, la Asamblea General aprobó, con efecto a partir del 1 de enero de 2015, un aumento del 1,01% en la escala de sueldos básicos/mínimos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores (anexo I del presente documento).

13. La escala revisada de sueldos se aplicó según el criterio “sin pérdida ni ganancia”, es decir que, junto con la aplicación de la escala, se produjo la reducción correspondiente de todos los multiplicadores del ajuste por lugar de destino. Por lo tanto, la remuneración neta no ha variado, salvo por modificaciones mínimas a consecuencia del redondeo.

III. Cuestiones relativas al Reglamento del Personal

Escala de sueldos de los funcionarios del Cuadro de Servicios Generales

14. Apéndice A del Reglamento del Personal. De conformidad con el principio Flemming, la remuneración y otras condiciones de empleo de los funcionarios del Cuadro de Servicios Generales serán equiparables a las mejores que se ofrezcan en el lugar de destino. El principio se enunció por primera vez en 1949 y se aplica a través de los estudios sobre los sueldos a nivel local que la CAPI realiza periódicamente en todos los lugares de destino. En los períodos que median entre esos estudios de los sueldos, la escala de sueldos de los funcionarios del Cuadro de Servicios Generales es objeto de ajustes provisionales, que se calculan sobre la base de la evolución de un índice adecuado de sueldos o de precios, o de una combinación de índices.

15. Sobre la base de las variaciones publicadas oficialmente del índice local de precios de consumo y del índice local de sueldos de los empleados de oficina en el período de noviembre de 2013 a octubre de 2014, las organizaciones con sede en el Centro Internacional de Viena acordaron que el siguiente ajuste provisional de la escala de sueldos de los funcionarios del Cuadro de Servicios Generales de Viena se realizara el 1 de noviembre de 2014 y que la escala de sueldos revisada reflejara un aumento del 1,8% (anexo II del presente documento).

16. Se calculó que el incremento de los costos en concepto de sueldos y gastos comunes de personal del Cuadro de Servicios Generales en la sede sería de 39.700 euros en lo que restaba de 2014 (31.300 euros con cargo al presupuesto ordinario de la ONUDI y 8.400 euros con cargo a su presupuesto operativo), y de alrededor de 243.200 euros anuales (191.800 euros con cargo al presupuesto ordinario de la ONUDI y 51.400 euros con cargo a su presupuesto operativo), y podría absorberse con cargo a las consignaciones presupuestarias existentes.

IV. Representación del órgano rector de la ONUDI en el Comité de Pensiones del Personal de la Organización

17. En su decisión GC.1/Dec.37, la Conferencia General aceptó los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y estableció el Comité de Pensiones del Personal de la ONUDI. De conformidad con su decisión GC.15/Dec.19, la Conferencia eligió a dos miembros y dos miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de la ONUDI para el bienio 2014-2015 y autorizó a la Junta a elegir candidatos para ocupar cualquiera de los puestos del Comité que pudiera quedar vacante antes de su 16º período de sesiones. La Junta tal vez desee recomendar a la Conferencia, en su 16º período de sesiones, candidatos para que formen parte del Comité durante 2016-2017.

V. Medidas que se solicitan a la Junta

18. La Junta tal vez desee considerar la posibilidad de aprobar el siguiente proyecto de decisión:

“La Junta de Desarrollo Industrial

a) Toma nota de la información que figura en el documento IDB.43/15;

b) Toma nota también de los progresos realizados en el examen de la edad obligatoria de separación del servicio de los funcionarios actuales, el examen amplio efectuado por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), su decisión relativa a los umbrales del subsidio de alquiler en Viena, y las decisiones de la Asamblea General sobre el seguro médico, el margen entre las remuneraciones netas y la diversidad y el equilibrio entre los géneros en el régimen común de las Naciones Unidas;

c) Toma conocimiento de las enmiendas introducidas en el Apéndice I del Estatuto del Personal y en el apéndice A del Reglamento del Personal en cumplimiento de la cláusula 13.4 del Estatuto del Personal;

d) Recomienda a la Conferencia General en su 16º período de sesiones a los siguientes candidatos con miras a la elección de dos miembros y dos miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de la ONUDI para el bienio 2016-2017:

Miembros: (país)

..... (país)

Miembros suplentes: (país))

..... (país)

e) Recomienda también a la Conferencia General en su 16º período de sesiones que la autorice a elegir candidatos para ocupar cualquiera de los cargos indicados anteriormente que pueda quedar vacante antes del 17º período de sesiones de la Conferencia General”.

Anexo I**Apéndice I del Estatuto del Personal - Escala de sueldos de los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores**

Escala de sueldos de los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores con indicación del sueldo bruto anual y su equivalente neto una vez deducidas las contribuciones del personal
(en dólares de los Estados Unidos)

En vigor a partir del 1 de enero de 2015

CATEGORÍA	ESCALONES														
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV
Director															
D-2 Bruto	143 073	146 104	149 138	152 264	155 427	158 589									
Neto D	113 443	115 656	117 871	120 085	122 299	124 512									
Neto S	104 219	106 087	107 948	109 804	111 655	113 495									
Oficial mayor															
D-1 Bruto	130 745	133 410	136 066	138 730	141 395	144 053	146 719	149 379	152 129						
Neto D	104 444	106 389	108 328	110 273	112 218	114 159	116 105	118 047	119 990						
Neto S	96 540	98 228	99 915	101 595	103 274	104 948	106 615	108 282	109 943						
Oficial superior															
P-5 Bruto	108 148	110 412	112 678	114 941	117 210	119 471	121 740	124 003	126 268	128 533	130 799	133 062	135 329		
Neto D	87 948	89 601	91 255	92 907	94 563	96 214	97 870	99 522	101 176	102 829	104 483	106 135	107 790		
Neto S	81 704	83 174	84 638	86 102	87 564	89 020	90 477	91 930	93 381	94 829	96 276	97 716	99 158		
Oficial de primera															
P-4 Bruto	89 035	91 056	93 075	95 094	97 115	99 133	101 249	103 434	105 621	107 804	109 993	112 175	114 362	116 549	118 736
Neto D	73 338	74 934	76 529	78 124	79 721	81 315	82 912	84 507	86 103	87 697	89 295	90 888	92 484	94 081	95 677
Neto S	68 294	69 746	71 200	72 646	74 095	75 542	76 989	78 431	79 873	81 315	82 752	84 191	85 629	87 064	88 498
Oficial de segunda															
P-3 Bruto	73 181	75 051	76 922	78 787	80 659	82 528	84 396	86 268	88 137	90 006	91 878	93 746	95 616	97 485	99 353
Neto D	60 813	62 290	63 768	65 242	66 721	68 197	69 673	71 152	72 628	74 105	75 584	77 059	78 537	80 013	81 489
Neto S	56 766	58 123	59 484	60 840	62 201	63 558	64 914	66 275	67 631	68 990	70 343	71 699	73 049	74 405	75 759
Oficial asociado															
P-2 Bruto	60 025	61 697	63 370	65 043	66 715	68 385	70 059	71 729	73 401	75 076	76 746	78 419			
Neto D	50 420	51 741	53 062	54 384	55 705	57 024	58 347	59 666	60 987	62 310	63 629	64 951			
Neto S	47 292	48 491	49 686	50 884	52 080	53 278	54 494	55 708	56 927	58 142	59 354	60 574			
Oficial auxiliar															
P-1 Bruto	46 956	48 453	49 941	51 548	53 152	54 759	56 367	57 977	59 580	61 186					
Neto D	39 913	41 185	42 450	43 723	44 990	46 260	47 530	48 802	50 068	51 337					
Neto S	37 649	38 820	39 991	41 160	42 329	43 499	44 669	45 824	46 974	48 124					

D = Sueldo de los funcionarios con cónyuge o hijo a cargo.

S = Sueldo de los funcionarios sin cónyuge ni hijo a cargo.

Anexo II

Apéndice A del Reglamento del Personal

Escala de sueldos de los funcionarios del Cuadro de Servicios Generales con indicación del sueldo bruto anual, la remuneración bruta pensionable y el sueldo neto una vez deducidas las contribuciones del personal
(en euros)

En vigor a partir del 1 de noviembre de 2014

		ESCALONES											
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII*
G-1	Bruto	30 181	31 197	32 223	33 249	34 274	35 300	36 326	37 351	38 377	39 403	40 428	41 454
	Bruto pens.	29 632	30 621	31 610	32 598	33 587	34 575	35 565	36 554	37 543	38 531	39 521	40 508
	Neto	23 847	24 606	25 365	26 124	26 883	27 642	28 401	29 160	29 919	30 678	31 437	32 196
G-2	Bruto	35 208	36 399	37 589	38 780	39 970	41 161	42 351	43 542	44 732	45 946	47 223	48 500
	Bruto pens.	34 493	35 637	36 781	37 925	39 068	40 211	41 355	42 500	43 643	44 786	45 929	47 074
	Neto	27 574	28 455	29 336	30 217	31 098	31 979	32 860	33 741	34 622	35 503	36 384	37 265
G-3	Bruto	41 053	42 434	43 815	45 196	46 648	48 129	49 610	51 091	52 572	54 054	55 535	57 016
	Bruto pens.	40 109	41 437	42 762	44 089	45 416	46 742	48 069	49 395	50 721	52 096	53 476	54 858
	Neto	31 899	32 921	33 943	34 965	35 987	37 009	38 031	39 053	40 075	41 097	42 119	43 141
G-4	Bruto	47 990	49 703	51 416	53 129	54 842	56 555	58 268	59 981	61 694	63 407	65 120	66 833
	Bruto pens.	46 615	48 150	49 687	51 237	52 835	54 433	56 032	57 630	59 227	60 826	62 422	64 021
	Neto	36 913	38 095	39 277	40 459	41 641	42 823	44 005	45 187	46 369	47 551	48 733	49 915
G-5	Bruto	56 381	58 362	60 343	62 325	64 306	66 287	68 268	70 249	72 230	74 212	76 193	78 174
	Bruto pens.	54 278	56 123	57 970	59 817	61 663	63 509	65 356	67 201	69 048	70 894	72 741	74 587
	Neto	42 703	44 070	45 437	46 804	48 171	49 538	50 905	52 272	53 639	55 006	56 373	57 740
G-6	Bruto	66 104	68 394	70 684	72 974	75 264	77 554	79 843	82 133	84 423	86 713	89 003	91 293
	Bruto pens.	63 342	65 477	67 611	69 746	71 881	74 014	76 150	78 432	80 719	83 010	85 300	87 589
	Neto	49 412	50 992	52 572	54 152	55 732	57 312	58 892	60 472	62 052	63 632	65 212	66 792
G-7	Bruto	77 345	79 999	82 652	85 306	87 959	90 613	93 267	95 920	98 574	101 228	103 881	106 535
	Bruto pens.	73 823	76 299	78 954	81 605	84 258	86 911	89 565	92 217	94 869	97 522	100 174	102 826
	Neto	57 168	58 999	60 830	62 661	64 492	66 323	68 154	69 985	71 816	73 647	75 478	77 309

* Escalón por servicios prolongados.

Los criterios que habrán de cumplirse para pasar del escalón XI al escalón XII de cada categoría son los siguientes:

- El funcionario deberá haber sumado como mínimo 20 años de servicio en el régimen común de las Naciones Unidas y 5 años en el escalón XI de su categoría actual;
- Los servicios del funcionario tendrán que haber sido satisfactorios.

Prima de idiomas: por el primer idioma adicional, 1.651 euros netos anuales; por el segundo idioma adicional, 825 euros (que se incluirán en la remuneración pensionable).

Incremento: los incrementos salariales dentro de cada categoría se concederán anualmente, siempre que los servicios hayan sido satisfactorios.

Subsidio de no residente: 1.889 euros anuales (que se incluirán en la remuneración pensionable) para el personal que reúna las condiciones y cuyo nombramiento sea anterior al 1 de septiembre de 1983, y a partir de esa fecha ninguno para el personal destinado en Viena.